

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

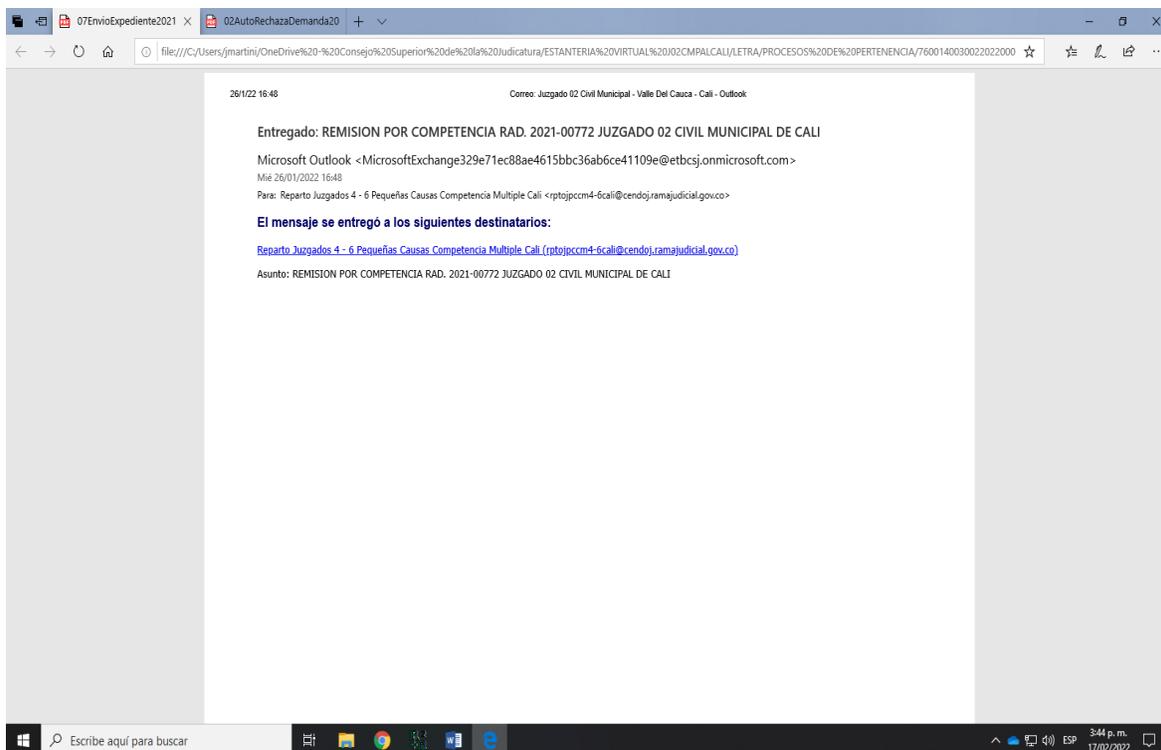
-**AUTO:** 246.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** YOLIMA ANDREA GONZÁLEZ PINEDA.
-**DEMANDADO:** ÁLVARO MORENO TORRES.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00062-00.

DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por reparto, ha correspondido a este Despacho conocer nuevamente de la presente demanda verbal de pertenencia interpuesta por YOLIMA ANDREA GONZÁLEZ PINEDA, a través de apoderado judicial, en contra del señor ÁLVARO MORENO TORRES, con el fin de que se declare, por medio de la prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio, que le pertenece el dominio pleno del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-445869 a la demandante.

Siendo así, y al realizar un estudio de la demanda y sus anexos, se observa que este Juzgado ya emitió pronunciamiento respecto de la misma, a través del auto No. 3010 del 10 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso con radicación 76001-40-03-002-2021-00772-00, por tanto, se conminará a la parte demandante para que se este a lo dispuesto en dicho auto y se rechazará la presente demanda, en tanto no pueden adelantarse dos procesos bajo los mismos hechos, pretensiones y circunstancias.

Es de mencionar que el antedicho proceso terminado en la rad. **2021-00772** fue remitido, vía correo electrónico, a los Juzgados 4° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Cali en fecha 26 de enero de 2022, como consta en la siguiente captura:



Por último, se recuerda que las actuaciones de los procesos pueden ser consultadas en el link

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=TVG8tFtNon59A1cMxymu%2fHvQPHo%3d> y los autos en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-cali/85>

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR a la parte demandante para que se este a lo dispuesto en el auto No. 3010 del 10 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso con radicación 76001-40-03-002-**2021-00772**-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECHAZAR el presente proceso verbal de pertenencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: ARCHIVARSE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2022-00062**-00)

JPM